

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00199.00

DEMANDANTE: María del R Marchan Cortez.

DEMANDADO: Nación-Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Vista la anterior nota Secretarial, y advirtiendo el despacho que se incurrió en error al momento de registrarse el nombre de las partes en el Estado No. 52 de fecha 2 de agosto del corriente año, se

DISPONE:

Déjese sin efecto la notificación realizada a la parte demandante del auto que admite la demanda, en consecuencia, por secretaria procédase a efectuarse una nueva notificación por Estado y envíese el correspondiente mensaje de al buzón electrónico señalado por el abogado en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Trinidad José López Peña', written over a horizontal line.

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 57 De Hoy 16 de agosto -2018 A LAS 8:00 A.m.


ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretaria

Agb